INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DTE-SEP-014-2022

"MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, PUERTO SALGAR Y MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FERREAS PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA"

FECHA: 28 de diciembre de 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, PUERTO SALGAR Y MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FERREAS PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA	Hasta 31 de diciembre de 2022	$ 47.803.698,00	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Aparecen radicadas en el SECOP II,

PROPUESTA	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	FECHA DE RADICACION EN SECOP II
1	CONSORCIO IC SALGAR	29.999.864	9/12/2022 17:56
2	INGDECOL S.A.S.	38.130.393,74	11/12/2022 14:24
3	CONSORCIO PYG RESTAURADORES	47.803.698	11/12/2022 18:51
4	CONSORCIO FEJO	38.117.982	12/12/2022 12:02
5	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	33.138.389,32	12/12/2022 13:17
6	M.S INGENIERIA S.A.S	38.738.161	12/12/2022 13:44
7	CONSORCIO JPI	39.647.845	12/12/2022 15:20

3. MENOR VALOR

IP-014-2022			
CONSECUTIVO MENOR VALOR	**No. DE PROPONENTE**	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONOMICA**
4	**2**	**INGDECOL SAS**	**$ 38.130.394**
5	**6**	**M.S. INGENIERIA SAS**	**$ 38.738.161**
6	**7**	**CONSORCIO JPI**	**$ 39.647.845**
7	**3**	**CONSORCIO PYG RESTAURADORES**	**$ 47.803.698**

REQUISITOS DE EVALUACIÓN JURIDICA

➢ PROPONENTE 2 INGDECOL S.A.S

EL PROPONENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PUBLICO DEL PROCESO EN REFERENCIA, EN ESE ORDEN DE IDEAS OBTIENE UNA CALIFICACION JURIDICA DE **HÁBIL**

➢ PROPONENTE 6 M.S. INGENIERIA SAS

Una vez verificada la documentación aportada por el proponente se evidencia que dentro de la misma **NO SE INCLUYO GARANTIA DE SERIDAD** exigida en el numeral 6.1 de la invitación publica, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del art 5 de la ley 1882 el proponente se encuentra inmerso en causal de rechazo teniendo en cuenta que la disposición normativa antes referenciada afirma a la letra lo siguiente:

> ***PARÁGRAFO 3****. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> En ese mismo sentido el literal 6 del numeral 1.15 de la invitación publica establece como causal de rechazo la siguiente:
>
> *"G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta"*

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO** al estar incurso en la causal de rechazo 6 del numeral 1.15 de la invitación pública y el parágrafo tercero del art 5 de la ley 1882 de 2018.

➢ PROPONENTE 7 CONSORCIO JPI

El proponente a través de mensaje público CO1.MSG.4452514 de fecha 27 de diciembre de 2022 presenta subsanación conforme al informe publicado el día 26 de diciembre de 2022

Código	CCE-EICP-FM-31	MÍNIMA CUANTÍA DEINFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Versión No.	1	

FORMATO 6

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

ALFREDO MATEUS MURILLO identificado con C.C.79.148.935, en mi condición de Representante Legal de PATOLOGÍA E INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S. identificada con NIT 900.419.438-7, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 27 días del mes de Diciembre de 2022.

ALFREDO MATEUS MURILLO
REPRESENTANTE LEGAL
PATOLOGÍA E INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.

EL PROPONENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PUBLICO DEL PROCESO EN REFERENCIA, EN ESE ORDEN DE IDEAS OBTIENE UNA CALIFICACION JURIDICA DE **HÁBIL**

➢ **PROPONENTE 6 CONSORCIO PYG RESTAURADORES**

EL PROPONENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PUBLICO DEL PROCESO EN REFERENCIA, EN ESE ORDEN DE IDEAS OBTIENE UNA CALIFICACION JURIDICA DE **HÁBIL**

EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y RESIDUAL

➢ **PROPONENTE No.2- INGDECOL SAS**

Con relación a la **Capacidad Financiera** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **INGRESÓ EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

1. Certificación de los estados financieros de los años 2019 y 2020 las mencionada certificaciones debe ser una por cada año de información financiera.

2. Formato 4-A (CAPACIDAD FINANCIERA -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA), de los años 2019 y 2020.

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día 26 de diciembre de 2022, una vez revisada y evaluada, se concluye que con los Requisitos de Capacidad Financiera y Residual para la Contratación de Obras señalados, de conformidad con lo establecido en los numerales del 4.6 al 4.7.2., por lo tanto, su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

➢ **PROPONENTE No.6- M.S. INGENIERIA SAS**

El proponente en el término establecido en numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **NO ANEXÓ** a través de la plataforma del SECOP II:

*"*Con relación a los Requisitos de **Capacidad Financiera,** una vez revisados los documentos aportados, se evidenció que se evidenció que **NO aportó los documentos solicitados en la Invitación Publica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, Subnumeral III, el cual establece:

"Los proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a diciembre 31 del año 2019, diciembre 31 del año 2020 y diciembre 31 del año 2021. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 del año 2019, diciembre 31 del año 2020 y diciembre 31 del año 2021. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal en donde indiquen expresamente el valor los gastos de intereses si el valor es $0 indicarlo en dicha certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Teniendo en cuenta que el proponente **NO CUMPLE** con los Requisitos de **Capacidad Financiera,** de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6**.** Por lo tanto, obtiene calificación de **NO CUMPLE.**

Referente con los Requisitos de Capacidad Residual para la Contratación de Obras señalados en numeral del 4.7.2, el proponente NO CUMPLE, toda vez que NO aportó la información requerida en la Invitación Publica, numeral 4.7.2

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), **literales, Capacidad de organización (CO), B. EXPERIENCIA., D. CAPCIDAD TECNICA Y SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION,** el cual establecen:

(…)

A. "Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	*Capacidad de organización (CO)*
Cinco (5) años o más	*Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años*
Entre uno (1) y cinco (5) años	*Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.*
Menos de un (1) año ()*	*USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipymes.)*

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año inmediatamente anterior y en el que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

III. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en la cual el representante legal y contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

IV. Dictamen del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente cuando el proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

V. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior presentará el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al proceso de contratación o Formato 5 A-1– Capacidad

residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 A-1– Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación. De igual forma, el proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los proponentes, o integrantes de proponentes plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta. La información del Formato 5 A-2 – Capacidad residual debe presentarse en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 B – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Referente al Formato 5C Saldos de Contratos en Ejecución, si bien este fue aportado en la propuesta también es cierto que el mismo no vino suscrito por el contador y o revisor fiscal, por lo tanto, debe aportar nuevamente el formato en mención debidamente diligenciado, suscrito y para el caso del contrato de orden No. 02 la fecha de presentación es 09/12/2022 y no 31/12/2022, de conformidad a con lo establecido en la Invitación Publica.

Documentos que fueron solicitados en el informe preliminar publicado en la plataforma del Secop II, el 26 de diciembre de 2022, por lo tanto, obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 del pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso, que establecen:

Teniendo en cuenta loa anterior**,** el proponente obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 de la Invitación Publica pliego del presente proceso, que establecen:

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta

(…)

1.15 son causales de rechazo las siguientes.

Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(...)

Dicho lo anterior, es claro que el proponente es RECHAZADO en los Requisitos de Capacidad Financiera y Residual para la Contratación de Obras por no subsanar de manera correcta lo solicitado en el informe de evaluación publicado el 26 de diciembre de 2022., de conformidad a lo establecido en la Invitación Publica.

- **PROPONENTE No.7- CONSORCIO JPI**

Con relación a la **Capacidad Financiera** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **INGRESÓ EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

JULIANA HORRILLO AMADO:

1. Certificación de los estados financieros de los años 2019 y 2020 las mencionada certificaciones deben ser una por cada año de información financiera.
2. Formato 4-A (CAPACIDAD FINANCIERA -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA), de los años 2019, 2020 y 2021.
3. Estados financieros del año 2021

PATOLOGIA E INGENIERIRA STRUCTURAL:

1. Formato 4-A (CAPACIDAD FINANCIERA -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA), de los años 2019, 2020 y 2021.
2. Estados Financieros del año 2019

Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador **CARLOS GUEVARA**

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día 26 de diciembre de 2022, una vez revisada y evaluada, se concluye que

con los Requisitos de Capacidad Financiera y Residual para la Contratación de Obras señalados, de conformidad con lo establecido en los numerales del 4.6 al 4.7.2., por lo tanto, su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL**

- **PROPONENTE No.3- CONSORCIO PYG RESTAURADORES**

El proponente en el término establecido en numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **NO ANEXÓ** a través de la plataforma del SECOP II:

*"*Con relación a los Requisitos de **Capacidad Financiera,** una vez revisados los documentos aportados, se evidenció que el integrante: **PEDRO JOSE LOPEZ REYES NO aportó**:

1. Formato 4-A (CAPACIDAD FINANCIERA -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA), de los años 2019 y 2020.
2. Estado de Resultado del año 2019.
3. Estados financieros de los años 2020 y 2021.
4. Certificación de los estados financieros de los años 2020 y 2021 las mencionada certificaciones debe ser una por cada año de información financiera

Adicional a lo anterior, se debe aportar el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso del contador **DAYRA A. MONROY** toda vez que se encuentra mayor a 90 días de expedición (17/08/2022).

Con relación a los Requisitos de **Capacidad Financiera,** una vez revisados los documentos aportados, se evidenció que el integrante: **GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA NO aportó**:

1. Formato 4-A (CAPACIDAD FINANCIERA -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA), de los años 2019 y 2020.
2. Estados financieros de los años 2020 y 2021.
3. Certificación de los estados financieros de los años 2020 y 2021 las mencionada certificaciones debe ser una por cada año de información financiera".

Documentos que fueron solicitados en el informe preliminar publicado en la plataforma del Secop II, el 26 de diciembre de 2022, por lo tanto, obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 del pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso, que establecen:

Teniendo en cuenta loa anterior**,** el proponente obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 de la Invitación Publica pliego del presente proceso, que establecen:

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta

(…)

1.16 son causales de rechazo las siguientes.

Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(...)

Dicho lo anterior, es claro que el proponente es RECHAZADO en los Requisitos de Capacidad Financiera y Residual para la Contratación de Obras por no subsanar de manera correcta lo solicitado en el informe de evaluación publicado el 26 de diciembre de 2022., de conformidad a lo establecido en la Invitación Publica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPONENTE No. 2 INGDECOL SAS

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales supera el 150% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, así mismo los dos (2) contratos validos aportados corresponden a un BIEN DE INTERES CULTURAL.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 6 MS INGENIERIA SAS

Contrato de Orden No.1:
(Suscrito con MINCULTURA)

A pesar de haberse solicitado al proponente, en el informe preliminar, allegar documentación válida en la que se acredite **el cumplimiento de que en desarrollo del contrato no debe haberse impuesto alguna multa, clausula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro**, el proponente no atendió lo solicitado.
Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No.1 no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Contrato de Orden No.2:
(Suscrito con MINCULTURA)

A pesar de haberse solicitado al proponente, en el informe preliminar, allegar documentación válida en la que se acredite **el cumplimiento de que en desarrollo del contrato no debe haberse impuesto alguna multa, clausula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro**, el proponente no atendió lo solicitado.
Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No.2 no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Contrato de Orden No.4:
(Suscrito con INVIAS)

A pesar de haberse solicitado al proponente, en el informe preliminar, allegar documentación válida en la que se acredite **el cumplimiento de que en desarrollo del contrato no debe haberse impuesto alguna multa, clausula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro**, el proponente no atendió lo solicitado.
Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No.4 no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente no aporta contratos validos para la acreditación de experiencia.

Por consiguiente, el proponente continúa con calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 7 CONSORCIO JPI

El proponente dentro del plazo para presentar documentos y/o aclaraciones, solicitados por la Entidad, allegó observación al Informe de Evaluación Preliminar, la cual se encuentra publicada en la plataforma del SECOP II de fecha 27 de diciembre de 2022, con número de referencia CO1.MSG.4452514, así como documentos adjuntos, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados.
La entidad da respuesta en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.1:
(Suscrito con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA)

El proponente allega documento certificación, en el que se evidencia el cumplimiento de que en desarrollo del contrato no debe haberse impuesto alguna multa, clausula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro. Así mismo allega documento de conformación del consorcio, donde se evidencia el porcentaje de participación del integrante Juliana Horrillo.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No.1 es tenido en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Contrato de orden No.2
(Suscrito con Hospital universitario Clínica San Rafael**)**

El proponente allega documento ACTA DE ENTREGA, en el que se evidencian las fechas de inicio y terminación; así mismo acredita que en desarrollo del contrato, no se impuso ninguna multa, clausula penal ni se declaró algún siniestro.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No.2 es tenido en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales supera el 150% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, así mismo uno de los dos (2) contratos validos aportados corresponden a un BIEN DE INTERES CULTURAL.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO PYG RESTAURADORES

Contratos de Orden No.1 y No.2:
(Suscrito con GOBERNACION DE BOYACA)

A pesar de haberse solicitado al proponente, en el informe preliminar, allegar documentación válida en la que se acredite **que en desarrollo de los contratos no debe haberse impuesto alguna multa, clausula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro,** el proponente no atendió lo solicitado.
Por lo anteriormente expuesto, los contratos de orden No.1 y No.2 no son tenidos en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Contrato de Orden No.3:
(Suscrito con INVIAS)

A pesar de haberse solicitado al proponente, en el informe preliminar, allegar documentación válida en la que se acredite **el cumplimiento de que en desarrollo del contrato no debe haberse impuesto alguna multa, clausula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro**, el proponente no atendió lo solicitado.
Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No.3 no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Contrato de Orden No.4:
(Suscrito con UPTC)

A pesar de haberse solicitado al proponente, en el informe preliminar, allegar documentación válida en la que se acredite **el cumplimiento de que en desarrollo del contrato no debe haberse impuesto alguna multa, clausula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro**, el proponente no atendió lo solicitado.
Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No.4 no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia**.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente no aporta contratos validos para la acreditación de experiencia.

Por consiguiente, el proponente continúa con calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

PROPONENTE No 2 INGDECOL SAS

Con relación de la oferta económica el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **INGRESÓ EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

- la oferta económica

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la oferta económica solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día 26 de diciembre de 2022, una vez revisada y evaluada, de conformidad con lo consignado en la Invitación Publica, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales I, K, L, M, N, P, R, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se concluye que CUMPLE, por lo tanto, su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

PROPONENTE No 6 M.S. INGENIERIA SAS

El proponente en el término establecido en numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **NO ANEXÓ** a través de la plataforma del SECOP II:

- Oferta económica

Documento que fue solicitado en el informe preliminar publicado en la plataforma del Secop II, el 26 de diciembre de 2022, por lo tanto, obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 del pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso, que establecen:

Teniendo en cuenta loa anterior**,** el proponente obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 de la Invitación Publica pliego del presente proceso, que establecen:

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta

(…)

1.17 son causales de rechazo las siguientes.

Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(...)

Dicho lo anterior, es claro que el proponente es RECHAZADO en los Requisitos establecidos en la Invitación, por no subsanar solicitado en el informe de evaluación publicado el 26 de diciembre de 2022., de conformidad a lo establecido en la Invitación Publica.

PROPONENTE No 7 CONSORCIO JPI

Con relación de la oferta económica el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **INGRESÓ EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

- la oferta económica

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la oferta económica solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día 26 de diciembre de 2022, una vez revisada y evaluada, de conformidad con lo consignado en la Invitación Publica, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales I, K, L, M, N, P, R, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se concluye que CUMPLE, por lo tanto, su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

PROPONENTE No 3 CONSORCIO PYG RESTAURADORES

El proponente en el término establecido en numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **NO ANEXÓ** a través de la plataforma del SECOP II:

- Oferta económica

Documento que fue solicitado en el informe preliminar publicado en la plataforma del Secop II, el 26 de diciembre de 2022, por lo tanto, obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 del pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso, que establecen:

Teniendo en cuenta loa anterior**,** el proponente obtiene calificación definitiva de RECHAZADO, de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 de la Invitación Publica pliego del presente proceso, que establecen:

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta

(…)

1.18 son causales de rechazo las siguientes.

Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(...)

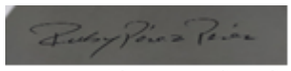
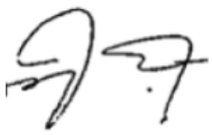
Dicho lo anterior, es claro que el proponente es RECHAZADO en los Requisitos establecidos en la Invitación, por no subsanar solicitado en el informe de evaluación publicado el 26 de diciembre de 2022., de conformidad a lo establecido en la Invitación Publica.

RECOMENDACIÓN

La presente recomendación se realzará de conformidad con el informe inicial y final publicados en la plataforma secop ii los días 26 y 28 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección habían 5 propuestas pendientes por evaluar y de conformidad con el cierre presupuestal de la vigencia en curso el INVIAS público las evaluaciones de todos los proponentes a fin de que los mismos remitieran las subsanaciones y aclaraciones dentro de los términos establecidos por la entidad, respetando la regla establecida en el decreto 1860 de 2021 por medio de la cual se modifican y reglamentan las condciones de evaluación de los proceso de mínima cuantía

El Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto, emitir comunicación de aceptación de oferta del proceso IP-DTE-SEP-012-2022, cuyo objeto es ***"MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR"*** a favor del proponente **INGDECOL S.A.S.** identificado con **NIT** 900899867-1 y representado legalmente por el señor Ciro Mauricio Peralta Gutierrez identificado con cedula de ciudadanía N° 80773605, quien presento oferta económica por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS** ($**38.130.394,00)** por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la respectiva acta de inicio que se imparta al contrato por parte del INVIAS.

COMITÉ EVALUADOR

 **EVALUADOR JURÍDICO** **LAURA VALENTINA SANIN MORALES**	 **EVALUADOR FINANCIERO** **RUBY MERCEDES PÉREZ PÉREZ**
 **EVALUADOR TÉCNICO** **YOBAN GUTIERREZ**	

Aprobó: Edwin Javier Galvis Acevedo – Subdirector de Procesos de Selección Contractuales – Dirección Jurídica